

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

San Raymundo Jalpan, Oax; a 29 de octubre de 2024.

No. de oficio: HCEO/LXV/CPGSV/034/2024.

Asunto: El que se indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

RECIBIDO
29 OCT 2024
LOISE hv
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 115, 116, 117, 128, 133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 OCT. 2024
SECRETARIA DE APOYO LEGISLATIVO


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 115, 116, 117, 128,
133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146,
147, 148, 149 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado integrante de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, las Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, un Punto de Acuerdo presentado por las **Diputadas María Luisa Matus Fuentes y**

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Adriana Altamirano Rosales, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los Presidentes Municipales de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, cree un fondo estatal de orfandad para niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de elementos de la Policía Municipal abatidos en el cumplimiento de su deber, formándose el expediente número 115 de esta Comisión Dictaminadora.

2. En sesión ordinaria de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, las Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el escrito por el cual **los Comisionados de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas** solicitan se expida una Ley que norme y proteja la privacidad y la relación social de niñas, niños y adolescentes en el mundo digital, formándose el expediente número 116 de esta Comisión Dictaminadora.

3. En sesión ordinaria de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, las Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el oficio número D.G.P.L.65-II-6-2212, con el cual **la Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, informa que aprobó un acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, formándose el expediente número 117 de esta Comisión Dictaminadora.

4. En sesión ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Dennis García Gutiérrez**, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 28 de la Ley de los Derechos para las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 128 de esta Comisión Dictaminadora.

5. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto y el Diputado Pablo Díaz Jiménez**, por el que se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX del artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 133 de esta Comisión Dictaminadora.

6. En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, por el que se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI, recorriendo la subsecuente del artículo 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 139 de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

7. En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada María Luisa Matus Fuentes** por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 6; y se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 140 de esta Comisión Dictaminadora.

8. En sesión ordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Adriana Altamirano Rosales** por el que se reforma la fracción I del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 141 de esta Comisión Dictaminadora.

9. En sesión ordinaria de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto y por los Diputados Pablo Díaz Jiménez y Nicolás Enrique Feria Romero** por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 54, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 142 de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

10. En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género** por el que se reforma la fracción III del artículo 33; y se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose el subsecuente del artículo 45 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 144 de esta Comisión Dictaminadora.

11. En sesión ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, las Diputadas y el Diputado integrante de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto** por el que se adiciona el artículo 40 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 145 de esta Comisión Dictaminadora.

12. En sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **Diputadas Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego Cruz y por el Diputado Samuel Gurrión Matías** por el que se reforma la fracción XIX del artículo 14, se modifica la denominación del Capítulo XX del Título Segundo; y se reforma el artículo 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 146 de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

13. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **Diputadas Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego Cruz y por el Diputado Samuel Gurrión Matías** por el que se adiciona la fracción V del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 147 de esta Comisión Dictaminadora.

14. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputadas Leticia Socorro Collado Soto** por el que se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 148 de esta Comisión Dictaminadora.

15. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **Diputadas Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego Cruz y por el Diputado Samuel Gurrión Matías** por el que se adiciona la fracción XLIV del artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 149 de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

7

TERCERO. El artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone lo siguiente:

"Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo.*

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión."

8

CUARTO. Las Diputadas y el Diputado integrante de esta Comisión Permanente en el uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo citado en el considerando tercero han tomado la decisión de que los asuntos pendientes de dictamen se den por precluidos, pudiendo ser presentados como asuntos nuevos en cualquier momento.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **determina procedente declarar como precluidos los asuntos enlistados en el antecedente I y se ordena el archivo de los mismos como concluidos.**

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

9

ÚNICO. – Declarar como precluidos los expedientes 115, 116, 117, 128, 133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y ordena el archivo de los mismos como concluidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 115, 116, 117, 128, 133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.